



COMANDO DE FUERZAS MILITARES
DIRECCIÓN GENERAL DE MATERIAL BELICO
Dirección General

RESOLUCIÓN N° 213/2025

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA EMISIÓN DE COMPROBANTES DE INGRESO EN CALIDAD DE AUTOIMPRESORES, SE ESTABLECEN SERIES Y ESTRUCTURA PARA DICHOS COMPROBANTES, Y SE HABILITAN MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICO PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE MATERIAL BÉLICO (DIGEMABEL).

Asunción, 18 de Julio de 2025.

VISTO: Las Resoluciones N° 33, de fecha 21 de mayo de 2025, y N° 39, de fecha 9 de junio de 2025, emitidas por la Dirección General del Tesoro Público (DGTP), por las cuales se autoriza al Comando de Fuerzas Militares, dependiente del Ministerio de Defensa Nacional, la habilitación de equipos informáticos y la emisión de comprobantes autoimpresos, respectivamente, destinados para uso exclusivo de la Dirección General de Material Bélico (DIGEMABEL); y,

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo establecido en el artículo 4° de la Ley N° 7411/2024 "DE ARMAS DE FUEGO, SUS COMPONENTES, MUNICIONES Y SUS COMPONENTES, ACCESORIOS CONTROLADOS, EXPLOSIVOS, ACCESORIOS DE EXPLOSIVOS, PRECURSORES QUÍMICOS DE EXPLOSIVOS, AFINES DE EXPLOSIVOS Y ARTÍCULOS PIROTÉCNICOS", se establece que la Dirección General de Material Bélico (DIGEMABEL) es la Autoridad de Aplicación de la presente normativa, siendo una institución integrante de las Fuerzas Armadas de la Nación, encargada de cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la ley; y que, para el cumplimiento de los objetivos establecidos por la misma, la DIGEMABEL está facultada para llevar a cabo diversas acciones de control y supervisión, tales como el registro y control de la fabricación, coproducción, ensamblaje, importación, exportación, comercialización, tránsito, traslado, tránsito internacional por territorio nacional, así como también la resolución de sanciones administrativas y la custodia de las incautaciones de materiales involucrados en estos procesos.-----

Que, en el numeral 10) del mismo artículo, se faculta a la DIGEMABEL para establecer los aranceles en materia de administración financiera, cuando sea pertinente. Dichos aranceles deben ajustarse a lo establecido por la ley, respetando los principios de correspondencia y legalidad y en concordancia con las demás leyes nacionales que rijan la materia.-----

Que, la Ley N° 1.535/1999 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", dispone en su artículo 16: "Presupuesto de Ingresos Corrientes". - Estará constituido básicamente de los siguientes recursos: "Ingresos no tributarios. - Comprenden los recursos provenientes de disposiciones legales de carácter no impositivo".-----

Que, la Ley N° 7408/2024, "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025", en su artículo 68 establece: "Las tasas, aranceles y otros ingresos no tributarios de carácter institucional, cuyas disposiciones legales no contemplen monto de precios o un factor de ajuste monetario, deberán ser asignados, actualizados, modificados, ampliados o incrementados de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas y reglamentaciones. Esta medida se implementará por disposición legal de la



máxima autoridad de los Organismos y Entidades del Estado (OEE) y será comunicada al Ministerio de Hacienda".-----

Que, el artículo 71 del Decreto del Poder Ejecutivo N° 8.127/2000, que reglamenta la Ley N° 1.535/99 establece: "Son aquellos fondos generados por los Organismos y Entidades del Estado, originados en la venta de bienes, prestación de servicios y otros conceptos establecidos por disposición legal competente con destino específico hacia el mismo u otro Organismo o Entidades del Estado, a un objeto de gasto determinado".-----

Que, el Decreto del Poder Ejecutivo N° 3248 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7408 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2024, "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025". en su artículo 210, expresa "**Constituirán "tasas, aranceles y otros ingresos no tributarios"**

los recursos institucionales producidos con los orígenes del ingreso 132 Tasas y derechos; 133 Multas y otros derechos no tributarios; 134 Ventas de Bienes Incautados o Comisados y Rendimientos Financieros; 141 Venta de bienes en la administración pública; 142 Venta de servicios en la administración pública; 161 Intereses; 162 Dividendos; 163 Arrendamiento de inmuebles, tierras, terrenos y otros; 164 Derechos sobre bienes intangibles; 165 Comisiones; 171 Ingresos de operación de empresas e industrias; 172 Ingresos de operación de Entidades financieras y 191 Otros recursos de ingresos corrientes(...)"-----

Que se ha verificado la necesidad de implementar mecanismos más ágiles y eficientes para la emisión de comprobantes de ingresos en calidad de autoimpresores, a fin de optimizar la gestión administrativa, financiera y de control de los recursos ingresados por concepto de aranceles, tasas, venta de bienes y prestación servicios;-----

Que resulta imprescindible habilitar medios de pago más accesibles para los ciudadanos del interior del país, incluyendo transferencias interbancarias a través del Sistema de Pagos del Paraguay (SIPAP), y pagos electrónicos mediante la Red de BANCARD, especialmente para los servicios prestados en modalidad de Registros Móviles.-----

POR TANTO, por las conceptualizaciones antedichas, de conformidad a las disposiciones normativas citadas, las argumentaciones expuestas, y en ejercicio de sus atribuciones legales.-----

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIGEMABEL
RESUELVE:**

- 1° **AUTORIZAR**, la implementación de la emisión de Comprobantes de Ingreso en calidad de autoimpresores, conforme a lo establecido en las Resoluciones D.G.T.P. N° 33 y N° 39, destinados para los ingresos percibidos por la Dirección General de Material Bélico (DIGEMABEL).----
- 2° **ESTABLECER**, las siguientes series de comprobantes autoimpresos, conforme al tipo de ingreso y al establecimiento de cobro correspondiente:



- a) **Serie A:** Para los ingresos correspondientes al pago de aranceles, tasas y servicios prestados por la Dirección de Armas de Fuego y Explosivos (DAFE), en los locales habilitados de la sede central.
- b) **Serie B:** Para los ingresos generados por la venta de productos explosivos y accesorios, así como por la prestación de servicios relacionados con la venta de bienes y sus tasas correspondientes, gestionados por el Departamento de Gestión de Bienes de la Dirección de Administración y Finanzas (DAF).
- c) **Serie M:** Para los ingresos percibidos en el marco de la prestación de Servicios de Registro Móvil de armas de fuego, bajo competencia de la DAFE.
- d) **Serie RBV:** Para los ingresos generados en la Regional Vallemi, derivados de la venta de productos explosivos y accesorios, así como de servicios vinculados a la comercialización de bienes y sus respectivas tasas, gestionados por la DAF.
- e) **Serie RA...** (agregando las siglas correspondientes a la localidad de la regional): Para los ingresos percibidos en las regionales de la DAFE, correspondientes al cobro de aranceles, tasas y servicios vinculados al control de armas de fuego y sus accesorios.
- f) **Serie AT:** Para los ingresos provenientes del pago de aranceles, tasas y servicios prestados por la DAFE y/o DAF, generados mediante transacciones electrónicas, tales como transferencias interbancarias a través del Sistema de Pagos del Paraguay (SIPAP), pagos electrónicos por la red BANCARD, u otros medios habilitados.

3° **DISPONER**, la siguiente estructura para las series habilitadas:

N°	SERIE	CAJA DESTINO	ESTRURA COMPLETA	DESCRIPCION
1	A1	DAFE	A1-000000000000-DAFE	PARA CAJERO LOCAL DE DAFE
2	A2	DAFE	A2-000000000000-DAFE	PARA CAJERO LOCAL DE DAFE
3	A3	DAFE	A3-000000000000-DAFE	PARA CAJERO LOCAL DE DAFE
4	A4	DAFE	A4-000000000000-DAFE	PARA CAJERO LOCAL DE DAFE
5	A5	DAFE	A5-000000000000-DAFE	PARA CAJERO LOCAL DE DAFE
6	B1	DAF	B1-000000000000-DAF	PARA CAJERO LOCAL DE DAF
7	B2	DAF	B2-000000000000-DAF	PARA CAJERO LOCAL DE DAF
8	B3	DAF	B3-000000000000-DAF	PARA CAJERO LOCAL DE DAF
9	RBV	DAF	RBV1-000000000000-DAF	PARA CAJERO REGIONAL VALLEMI DE DAF
10	RA	DAFE	RA-000000000000-DAFE	PARA CAJERO DE REGIONAL DE DAFE
11	M1	DAFE	M1-000000000000-DAFE	PARA CAJERO DE DAFE REGISTRO MOVIL
12	M2	DAFE	M2-000000000000-DAFE	PARA CAJERO DE DAFE REGISTRO MOVIL
13	M3	DAFE	M3-000000000000-DAFE	PARA CAJERO DE DAFE REGISTRO MOVIL
14	AT1	DAFE	AT1-000000000000-DAFE	PARA CAJERO DE QUE GENERERA COMPROBANTE POR TRANSACCION AUTOTAMICA



COMANDO DE FUERZAS MILITARES
DIRECCIÓN GENERAL DE MATERIAL BELICO
Dirección General

Continuación de la RESOLUCIÓN N° 213/2025

- 4° **ESTIPULAR** que, para la utilización de medios de pago electrónicos, los usuarios deberán contar con la aplicación móvil (APP) de BANCARD instalada en sus dispositivos, con sus medios de pago debidamente vinculados. Asimismo, podrán realizar sus pagos a través de las bocas de cobranza habilitadas por dicha red, disponibles en diversos puntos del territorio nacional.

En caso de optar por una transferencia interbancaria a través del Sistema de Pagos del Paraguay (SIPAP), el depósito deberá efectuarse en la siguiente cuenta bancaria: **Cuenta Corriente N° 9480196 - Tesoro Público - Industrias Militares, habilitada en el Banco Nacional de Fomento (BNF) RUC 80007313-4.**

Una vez realizada la transferencia, el comprobante correspondiente deberá ser remitido a la línea telefónica institucional **(0982) 064 803**, perteneciente a la División de Caja del Departamento de Tesorería de la Dirección de Administración y Finanzas (DAF), a los efectos de verificar la transacción, emitir correctamente el comprobante de ingreso respectivo y proceder con su posterior imputación contable.

- 5° **DISPONER**, que la emisión, el registro y el control de los comprobantes autoimpresos se realizarán conforme a las normativas vigentes, y que los comprobantes de depósito o transferencia emitidos por el BNF o a través del SIPAP tendrán validez legal y contable, y serán registrados en el Sistema Integrado de Contabilidad (SICO) conforme a lo establecido en la normativa financiera del sector público.

- 6° **DETERMINAR**, que la Dirección de Administración y Finanzas de la DIGEMABEL será la responsable de la implementación de los procedimientos necesarios para el registro, control y verificación de los pagos realizados conforme a lo establecido en la presente resolución, asegurando su correcta imputación contable.

- 7° La Resolución entrará en vigencia a partir de su de la publicación en la pagina web de la DIGEMABEL.

- 8° **COMUNICAR**, a quienes corresponda, y cumplida archivar.-----



GRAL DIV MELANIO SALOMON SERVIN AQUINO
Director General - DIGEMABEL